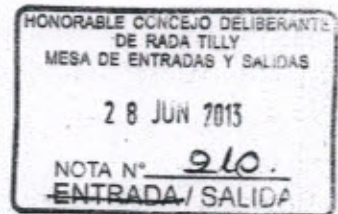




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2187/13
27 de Junio de 2013.-

ORDENANZA

VISTO:

El Acuerdo Marco Intermunicipal Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rada Tilly, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Provincia de Chubut rubricaron el Acuerdo Marco Intermunicipal -Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos tendiente al tratamiento mancomunado de residuos sólidos generados en las jurisdicciones de los Municipios parte.

Que se hallan avanzadas las gestiones con la autoridad nacional a fin de instrumentar la efectiva implementación del plan GIRSU en la región, siendo necesaria la aprobación de éste Concejo Deliberante respecto del convenio aludido.

Que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia aprobó el Acuerdo Marco realizado por Ordenanza Nro 8758/06.

Que corresponde entonces aprobar el Acuerdo citado en los términos de la Ley XVI Nro 46 (ex 3098).

POR ELLO:

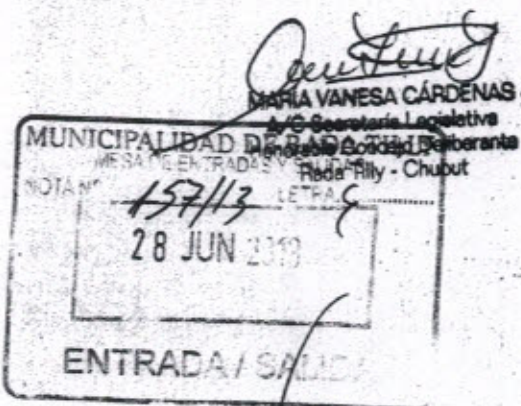
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) APROBAR en todas sus partes el Acuerdo Marco Intermunicipal -Gestión Integral de Residuos Sólidos, celebrado entre el Gobierno de la Pcia. del Chubut, y los Municipios de Rada Tilly y Comodoro Rivadavia suscripto en la ciudad de Rawson en fecha 16 de junio de 2006.

Art. 2º) El Convenio mencionado en el Art.1 forma parte de la presente como Anexo I.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.



GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

La integración de otras jurisdicciones al Acuerdo será evaluada teniendo en cuenta los intereses y necesidades comunes relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como las posibilidades técnicas, económicas, sociales y ambientales que implique la incorporación.

En caso de que la misma resulte factible, el municipio que se incorpore al Acuerdo deberá cumplir los mecanismos legales previstos en su jurisdicción para obligarse por el presente.

III. TERCERA: Estado Provincial.

Firma el presente acuerdo intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos el Estado Provincial, representado en este acto por el Señor Gobernador, quien articulará los medios a su alcance tendientes a la viabilidad de la gestión en todas las facetas de la misma.

IV. CUARTA: Definición de los Residuos Alcanzados.

A los efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo establecido por Ley Nacional N° 25.916, son residuos sólidos urbanos todos aquellos elementos, objetos o sustancias generados como consecuencia del consumo o el desarrollo de actividades humanas y cuyo destino sea el desecho o abandono, sea su origen residencial, urbano, comercial, industrial o institucional, con exclusión de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

V. QUINTA: Gestión Integral.

Etapas conforme lo establecido por Ley Nacional N° 25.916, las Partes acuerdan en definir a la Gestión Integral como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

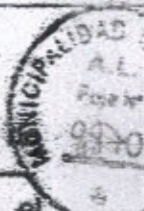
VI. SEXTA: Etapas de Gestión Integral.

La gestión integral de los residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

- Generación: es la actividad que comprende la producción de los residuos.
- Disposición inicial: es la acción efectuada por el generador por el cual se depositan o abandonan los residuos. Debe realizarse en la forma que determine cada Municipio Parte, debiendo tender, en la medida de las posibilidades, a la separación de los residuos en origen.
- Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores, según lo determine cada municipio.
- Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte hacia la planta de tratamiento, que pueda efectuar cada uno de los Municipios parte dentro de su ejido.
- Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral desde el ejido municipal al predio de tratamiento, según lo determine cada municipio.
- Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Firma y Sello del
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
28 JUN 2013
NOTA N° 010
TRADA/SALIDA



Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

- g) Disposición Final comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los rechazos del proceso de la planta de tratamiento de residuos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.

La administración y la operación de la planta de tratamiento y vaciadero controlado será efectuada por su propietario la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

VII. SÉPTIMA: Principios.

Sin perjuicio de los principios ambientales reconocidos en la Ley Nacional Nº 25.916 aplicables a toda política ambiental, los Municipios Parte se comprometen a gestionar integralmente y de modo mancomunado los residuos sólidos urbanos generados en sus jurisdicciones, en particular:

- Adecuando las legislaciones municipales a los postulados de las Ley Nº 25.916 y al presente Acuerdo Marco, y a las Leyes Provinciales que en la materia se dicten, sin perjuicio de las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal (Principio de Congruencia).
- Fijando objetivos ambientales cuyos plazos contemplen la gradual adecuación de las actividades relacionadas con esos objetivos (Principio de Progresividad).
- Velando por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras, sin soslayar la necesidad del desarrollo económico y social (Principio de Equidad Intergeneracional y de Sustentabilidad).
- Garantizando el acceso a la información pública y la participación ciudadana en el toma de decisiones relativa a la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Cooperando solidariamente en todo lo atinente a la gestión intermunicipal de los residuos alcanzados por este Acuerdo (Principio de Cooperación y Solidaridad).

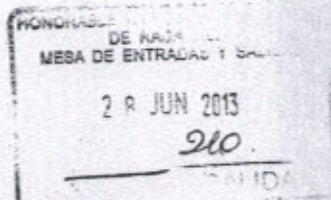
VIII. OCTAVA: Objetivos.

Conforme la Ley Nº 25.916, son objetivos del presente Acuerdo:

- Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos mediante la gestión integral y mancomunada, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Promover la valorización de los residuos, a través de la concientización, participación e involucramiento de la ciudadanía y de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- Minimizar la generación de residuos, los impactos negativos que puedan producir sobre el ambiente y al cantidad destinada a disposición final.

IX. NOVENA: Compromisos Comunes.

De conformidad con los principios y objetivos mencionados, los Municipios Parte deberán:



- a) Abstenerse de dictar normas contrarias al presente Acuerdo, adecuando las existentes.
- b) Celebrar los acuerdos específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo Marco, garantizando los recursos económicos pertinentes, para lo cual se estipula las siguientes obligaciones particulares:
- Municipalidad de Comodoro Rivadavia: tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos luego de la puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Vaciadero Controlado.
- Municipalidad de Rada Tilly: pago de tasa ambiental y/o canon correspondientes que se establezcan por el uso de la planta de tratamiento y Vaciadero controlado de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.
- c) Implementar sistemas de información y bases de datos sobre la gestión de los residuos que resulten compatibles con los implementados por los demás Municipios Parte.
- Instrumentar mecanismos efectivos de acceso a la información pública y de participación ciudadana vinculados especialmente a la gestión de residuos.
- e) Implementar programas de concientización y educación de la población respecto a la responsabilidad, obligaciones y derechos del generador de residuos.

X. DÉCIMA: Obligaciones particulares.

Municipalidad de Comodoro Rivadavia en virtud de adecuar los proyectos existentes de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia al programa "Estrategia nacional para la Gestión Integral de los residuos Sólidos Urbanos" se compromete a disponer de una nueva ubicación para el vaciadero controlado para la planta de tratamiento de residuos sólidos.

Municipalidad de Rada Tilly: los residuos originados en su ejido deberán ser procesados en la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia previo a la disposición en vaciadero controlado.

Pago de tasa ambiental y canon correspondientes que establezca la Municipalidad de Comodoro Rivadavia por compensación del pasivo ambiental y por el uso de la planta de tratamiento y vaciadero controlado.

XI. DÉCIMO PRIMERA: Solución de Conflictos.

Para el caso de conflicto entre algunas de las Partes respecto de cualquier materia contemplada en el presente Acuerdo, los Municipios Parte involucrados se comprometen, como medida previa a cualquier acción judicial, a iniciar un proceso de consultas y negociación a fin de lograr la solución del mismo.

XII. DÉCIMO SEGUNDA: Constitución de Domicilios Legales.

A los efectos emergentes del presente Acuerdo, las Partes fijan sus respectivos domicilios legales en donde serán válidas las notificaciones que se cursen, en:

La Provincia del Chubut en calle Fontana 50 de la localidad de Rawson.

El Municipio de Comodoro Rivadavia en calle Moreno N° 815.

El Municipio de Rada Tilly en calle: Fragata 25 de Mayo Nro. 94.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

28 JUN 2013

NOTA N° 210
ENTRADA/SALIDA

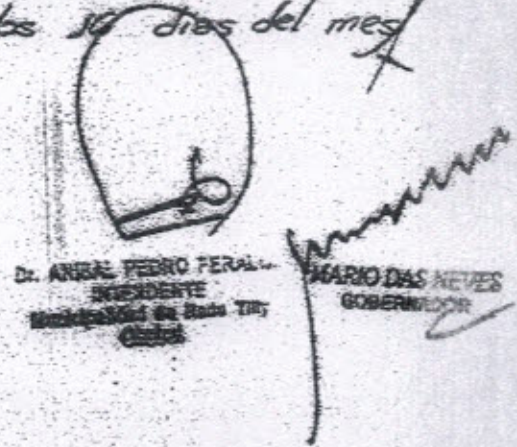
XIII. DÉCIMO TERCERA: Entrada en Vigencia.

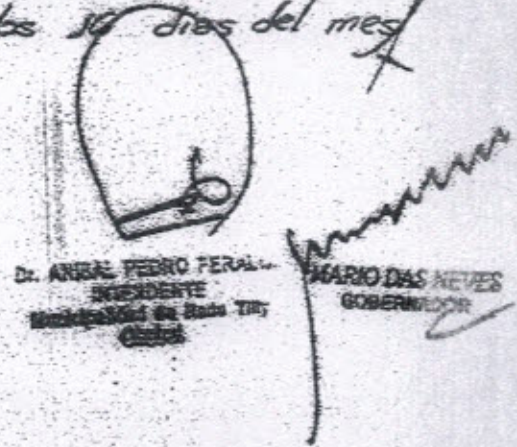
El presente Acuerdo marco será ratificado por los Municipios Parte de conformidad a las disposiciones legales vigentes en cada una de las jurisdicciones, entrando en vigencia a partir de la ratificación por parte de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly.

En reconocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

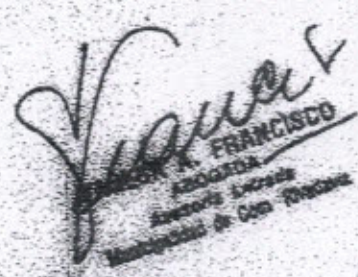
En la ciudad de Rawson a los 10 días del mes de Junio del 2006


Juan Carlos Simeón
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dr. ANIBAL PEDRO PERAL
PRESIDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

Presentado al Protocolo Municipal al Falso 9169/2006 al Nº 579
el 14 de JUNIORE de 2006
Comodoro Rivadavia, Chubut.


FRANCISCO
PROGIDA
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

HONORABLE CONCEJO DEL
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
28 JUN 2013
NOTA Nº 260
CALSALDO

DESPACHO INTENDENCIA



ANEXO
2187

RECIBO: 10-45
DIA 7 MES 11 AÑO 2006
Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año del Deporte"

Número Interno: 9527/06

Ordenanza N° 8758/06

"Aprobación de Acuerdo Marco Intermunicipal - Gestión Integral de Residuos Sólidos"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APROBAR en todas sus partes el Acuerdo Marco Intermunicipal - Gestión Integral de Residuos Sólidos, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Gobernador, Dr. Mario Das Neves y los Municipios de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, representados respectivamente por los Intendentes Municipales Dr. Raúl Simoncini y el Dr. Pedro Peraita, suscripto en la ciudad de Rawson el día 16 de junio de 2006, pasado al protocolo Municipal bajo el N° 5779, Folios 8868/72 de fecha 18 de octubre de 2006.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dándose al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMAQUINTA REUNION, DECIMOSEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2006. -

Enrique Poros
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Judith Juliana Jozami
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
28 JUN 2013
ACTA N° 210
CALIDA